

DECRETO DE ALCALDÍA N° 632 / 2021.-

ZAPALLAR, 06 ABR. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna y Decreto Alcaldicio N°2.639/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, que prorroga su periodo Alcaldicio; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de Febrero de 2021 que aprueba cuadro de Subrogancia del Sr. Alcalde Decreto de Alcaldía N°2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo N° 49 bis, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a los alcaldes, través de la dictación de un reglamento, la facultad de fijar o modificar las plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados. Que esta facultad, se podía ejercer por primera vez a partir del 1 de enero de 2018, y la planta nueva o modificada entrar en vigencia a partir del 1 de enero siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
2. El Reglamento de Alcaldía N° 1/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobó el reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar.
3. La publicación del Diario Oficial de la República de fecha 10 de diciembre de 2018, que contiene el Reglamento de Alcaldía N° 1/2018.
4. La rectificación de la publicación del Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2018.
5. Lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su inciso tercero indica que "Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes". Por su parte, el inciso 5° del mismo artículo agrega que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, este no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.

**DECRETO:**

- 1° **RATIFICASE Y CONTRÁTESE**, bajo la modalidad **SUPLENCIA A PLANTA**, desde el **01 de Abril de 2021** y como máximo hasta el **30 de Junio de 2021**, o mientras sean necesarios sus servicios, a la persona que se detalla a continuación.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Nombre	SCARLETT SALINAS ALVARADO /
Rut N°	
Domicilio	
Asimilado a Grado	5° E.M.S.
Escalafón	DIRECTIVO SUPLENCIA /
Jornada	44 HORAS SEMANALES
Dependencia	DIRECCION DE OBRAS /
Función	DIRECTORA DE OBRAS SUPLENTE /

- 2° **IMPÚTESE** el gasto según el siguiente desglose:  
 215-21-01-001-003-001: Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974.  
 215-21-02-001-007-001: Asignación Municipal Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551.  
 215-21-02-001-009-005: Asignación Art. 1 Ley 19.529.  
 215-21-02-001-014-002: Bonificación Compensatoria de Salud Art. 3° Ley 18.566.  
 215-21-02-001-014-003: Bonificación compensatoria, Art. 10 Ley N° 18.675.  
 215-21-01-001-015-001: Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717.  
 215-21-03-005-001-000: Suplencias y reemplazos personal de planta.
- 3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a doña Scarlett Salinas Alvarado, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en el numeral primero de la parte resolutive del presente decreto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



- Distribución:  
 1.- Depto. De Recursos Humanos.  
 2.- Scarlett Salinas Alvarado.  
 3.- Oficina de Transparencia.  
 4.- SIAPER  
 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / RRHH / pog.-

